Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 122/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Ministerio de Justicia y/o de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a la Ley 6.839:

1. Informe si se incorporó el apartado denominado "Registro de infractores a la Ley de Maltrato Animal" al Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique la fecha de su incorporación, la cantidad de personas registradas y las contravenciones que motivaron dichas registraciones. En caso negativo, explique por qué no se ha incorporado aún.
2. Detalle la cantidad de sanciones aplicadas por las siguientes contravenciones y faltas desde la promulgación de la Ley:
    a. espantar, azuzar u hostigar animales;
    b. omitir recaudos de cuidado responsable respecto de un animal doméstico a cargo;
    c. abandonar un animal doméstico;
    d. mantener animales domésticos en instalaciones o en espacios cerrados inadecuados;
    e. dejar a un animal doméstico en un vehículo cerrado;
    f. menoscabar la integridad de un animal doméstico;
    g. cría ilegal de animales;
    h. utilización indebida de arbolado;
    i. tránsito con animales sin la identificación correspondiente, sin correa y/o sin bozal cuando corresponda.
3. Señale si los importes percibidos por multas previstas en el Título VI "Protección y cuidado de animales domésticos" del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se destinaron al financiamiento de programas del Gobierno de la Ciudad en materia de bienestar animal. En caso afirmativo, especifique los montos y el destino de dichos fondos. En caso negativo, explique por qué no se les dio el destino previsto por la Ley.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:46
Director de Despacho Parlamentario